

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	2021-00182
DEMANDANTE	HERNÁN JOSÉ BATISTA ZEA
DEMANDADO	LELYS MARINA HERNÁNDEZ
FECHA	AGOSTO 06 DE 2021

#### INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio con memorial de la parte actora de fecha 01 de julio de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, agosto (06) de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, libró despacho comisorio con la finalidad de que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-68726.

Mediante auto del 18 de mayo de 2021 este juzgado ordeno devolver la comisión por no anexarse Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble objeto de Litis donde constara la inscripción de la medida cautelar de embargo dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 041-68726. Sin embargo, mediante memorial del 01 de junio de 2021 se allegó el respectivo certificado con la anotación de embargo ejecutivo.

Así las cosas, la solicitud reúne los requisitos de los artículos 37 y ss del CGP, por lo que este juzgado auxiliara la comisión.

En vista de lo anteriormente expuesto este juzgado,

#### RESUELVE

1. Auxiliase la comisión conferida mediante despacho comisorio No D0025 proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad a los requisitos del artículo 37 del Código General del Proceso.
2. Sub-comisiónese a la ALCALDÍA DE SOLEDAD para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada LELYS MARINA HERNÁNDEZ identificada con C.C. 32.692.118, TIPO DE PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CARRERA 35 #58-38 DE SOLEDAD – ATLÁNTICO. Nómbrase como secuestre al señor JOSE GERMÁN AHUMADA AHUMADA, Residente en la CALLE 59 #21B-90. Celular N°. 310-726-8210 y correo electrónico [ahumadajg2012@hotmail.com](mailto:ahumadajg2012@hotmail.com), quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Designe el funcionario que le corresponda por jurisdicción, quien le dará debida posesión del cargo al secuestre, sin facultades de remover al secuestre, ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales la suma correspondiente a 10 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
3. Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia desecuestro deberá producirse, sí y solo sí, cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19 en la vivienda a secuestrar, además deberán tomar las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

4. Evacuada la diligencia, devuélvase la comisión a su despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase



La juez,  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **064**

SOLEDAD, **AGOSTO 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

SOLEDAD, \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA:

\_\_\_\_\_  
STELLA GOENAGA CARO